



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00683 00  
Demandante: DIDIAN ALONSO HOYOS TRUJILLO  
Demandada: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.  
QUICK HELP S.A.S.

Dentro del proceso de la referencia, cúmplase lo resuelto por el Superior, tal como lo dispone el artículo 329 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be the initials 'A.M.' followed by a period.

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados Nro. 14 del 31 de enero  
de 2024

Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00683 00  
Demandante: DIDIAN ALONSO HOYOS TRUJILLO  
Demandada: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.  
QUICK HELP S.A.S.

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante, en favor INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 500.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$500.000</b>

En letras: **Quinientos mil pesos.**

La liquidación de costas procesales, esto es, expensas y agencias en derecho a cargo del demandante, en favor QUICK HELP S.A.S., es como se relaciona a continuación:

CONCEPTO	INSTANCIA	VALOR
Agencias en derecho	Primera	\$ 500.000
Agencias en Derecho	Segunda	\$0
Gastos		\$0
<b>TOTAL COSTAS</b>		<b>\$500.000</b>

En letras: **Quinientos mil pesos.**

Señora Juez, para su conocimiento la presente liquidación.

INGRÍ RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro

Radicado: 05001 31 05 018 2019 00683 00  
Demandante: DIDIAN ALONSO HOYOS TRUJILLO  
Demandada: INDUSTRIA DE ALIMENTOS ZENÚ S.A.S.  
QUICK HELP S.A.S.

Toda vez que, la liquidación de costas que antecede se encuentra realizada en debida forma, el juzgado imparte su aprobación de conformidad con el artículo 366 del C.G.P. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del proceso, previa desanotación de su radicado en el sistema.

Las partes podrán solicitar copias auténticas de las piezas procesales que requieran, sin necesidad de auto que las autorice, tal como lo preceptúa el artículo 114 del CGP.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

MCJA

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL  
CIRCUITO DE MEDELLÍN  
Se notifica en estados Nro. 14 del 31 de enero  
de 2024  
Ingri Ramírez Isaza  
Secretaria